



Resolución Jefatural No. 258 -2002-AGN/J

Lima, 04 SET. 2002



VISTO el Informe N°191-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don LUIS ENRIQUE GREGORIO COLOMA GASPARD;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **VENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Miguel A. Córdova, otorgada por **LA INMOBILIARIA RILUZ SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Ricardo Testino Guarderas, a favor de **don LUIS E. COLOMA GASPARD** y su esposa **doña OLGA ISABEL QUESQUEN CANALES DE COLOMA**, con intervención del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU**, representado por don Víctor Felix Vargas Vargas y don Isaías Castilla Mauyari, con fecha 01 de agosto de 1972, folio 11002, del Protocolo N° 561, y consta de 12 fojas útiles, se nota que **FALTAN: GENERALES DE LEY (folio 11003) Y FIRMA DE DON LUIS E. COLOMA GASPARD; GENERALES DE LEY (folio 11003), LIBRETA TRIBUTARIA (folio 11005) Y FIRMA DE DOÑA OLGA ISABEL QUESQUEN CANALES DE COLOMA; LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA RILUZ SOCIEDAD ANONIMA; LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU; LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES; Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO,** cuya regularización solicita el recurrente;





De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:



ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Juan Belfor Zárate del Pino**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA GENERALES DE LEY (FOLIO 11003) Y TOMARA LA FIRMA DE DON LUIS E. COLOMA GASPARD; COMPLETARA GENERALES DE LEY (FOLIO 11003), LIBRETA TRIBUTARIA Y TOMARA LA FIRMA DE DOÑA OLGA ISABEL QUESQUEN CANALES DE COLOMA; TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA RILUZ SOCIEDAD ANONIMA; TOMARA LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU; DISPENSARA LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES; Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación